

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.11.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asisten D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Previo la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 10.11.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes, con la rectificación al punto 24º sobre matrícula del vehículo adscrito a la licencia núm. X, siendo la correcta XXXXXX.

2º.- Expediente 11321/2021; Licencia de segregación; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, solicita licencia de segregación de finca rustica registral Nº XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 05.11.2021 indicando que **"es factible acceder a la solicitud de licencia de segregación solicitada** de la Finca Registral Nº XXXXXX para dar lugar a dos parcelas: Parcela XX con una superficie de 2.694,69 m² y Parcela XX de 3.370,29 m², superficies que superan la unidad mínima de cultivo.", Jurídico de fecha 10.11.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.11.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de segregación solicitada por D. XXXXXX de la finca registral de Almuñécar nº XXX, que se corresponde con las parcelas n.º XX y XX del polígono n.º XX de este término municipal, con referencias catastrales XXXXXX y XXXXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Parcela XX: 2.694,69 m²

Parcela XX: 3.370,29 m²

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

3º.- Expediente 9899/2021; División horizontal; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX, solicita Autorización Administrativa para División Horizontal de edificio ubicado en esquina C/XXXXXX y C/XXXXXX, La Herradura.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Certificado técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.11.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la Autorización Administrativa para División Horizontal de edificio ubicado en la C/ XXXXXX y C/XXXXXX de Almuñécar, con referencia catastral: XXXXXX...", Jurídico de fecha 10.11.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 16.11.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder autorización administrativa a D. XXXXXX para constitución en régimen de propiedad horizontal el inmueble sito en esquina calle XXXXXX y calle XXXXXX

en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se divide en las siguientes fincas resultantes:

Vivienda N.º 1: La vivienda se distribuye en tres plantas contando en planta semisótano con una plaza de garaje, en planta baja tiene porche de acceso a la vivienda, salón-comedor, cocina, salón, dos dormitorios, dos baños y despacho, así como escaleras de conexión con planta alta. En planta alta se distribuye en salita, dormitorio vestidor y terraza. Desde la salita se accede a la torreta que cuenta con una cubierta transitable.

Vivienda N.º 2: En planta baja cuenta con las siguientes dependencias: escaleras de acceso a la vivienda, cocina, salón-comedor, dormitorio, pasillo, baño y trastero, con acceso independiente desde el patio común. En planta alta se distribuye en: escaleras de conexión con planta baja, sala con salida a terraza, salón-comedor, dos dormitorios, baño y lavadero, con acceso desde terraza.

Las viviendas comparten un patio en Planta baja con una cuota de participación sobre el mismo del 50% cada una.

4º.- Expediente 9282/2021; Contratación obras escultóricas; Se da cuenta de expediente 9282/2021, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, la contratación de dos obras escultóricas a cargo del Taller Espacio de Arte Moreno.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- El objeto de la presente licitación será la ejecución, transporte e instalación con sus correspondientes anclajes de dos esculturas a cargo del Taller Espacio de Arte Moreno, denominadas:

19. "Monumento al Espetero".
20. "Corazón de la Herradura".

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	92312000-1 Servicios Artísticos 92312220-9 Servicios prestados por escultores
-------------------------	--

Tercero.- El presente contrato es de carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
55.000 €	11.550 €	66.550 Euros

Aplicación presupuestaria	17200-62300. Inversión equipamiento de playas
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
VALOR ESTIMADO	55.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.000 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
ANUALIDADES			
	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2021	55.000,00 €	11.550 €	66.550,00 Euros
TOTAL	55.000,00 €	11.550 €	66.550,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato: TRES MESES

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: TRES MESES.		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.		

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2021, por el que se aprobaba el pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la tramitación del expte. de contratación de dos obras escultóricas a cargo del Taller Espacio de Arte Moreno, por importe de 66.550 euros IVA incluido, estableciéndose la forma de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado en el artículo 168 de la LCSP, debido a la especificidad técnica y artística del objeto del contrato.

Vista oferta presentada por la empresa XXXXXX. CIF XXXXXX, por importe de **65.550 Euros IVA incluido**, (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, IVA INCLUIDO), para la realización de las siguientes esculturas:

4. "Monumento al Espetero".
5. "Corazón de la Herradura".

Conforme a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, que establece que "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación...", a la vista de la oferta presentada por la mercantil XXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXX, Vegas del Genil (18101) (Granada),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar el contrato de las obras escultóricas denominadas:

- a. Monumento al espetero.
- b. Corazón de La Herradura

a la empresa XXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXX, Vegas del Genil (18101) (Granada), por importe de 65.550 Euros IVA incluido, (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, IVA INCLUIDO).

Segundo.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES.

Tercero.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, tendrá que formalizar contrato administrativo.

5°.- **Expediente 11493/2021; Contratación obras mejora Camino Río Seco;** Se da cuenta de expediente 11493/2021, incoado para la contratación de las "Obras de mejoras en el camino de Río Seco, en el T.M. de Almuñécar"

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales Memoria y Pliego de Condiciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de "MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR", conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar en fecha 22.10.2021.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción. 45233140-2 Obras viales. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 85.413,30 € IVA incluido , e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
70.589,50 €	14.823,80 Euros.	85.413,30 Euros
Aplicación presupuestaria	45400-61900 Inversión Reposición infraestructuras medio rural.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de **70.589,50 euros**, teniendo en cuenta la duración del contra-

to.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	70.589,50 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	70.589,50 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %			%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	70.589,50 €	14.823,80 Euros.	85.413,30 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 meses		
Prórroga: <input type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.3 de la LCSP, en procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de Obras- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. "Las proposiciones se presentarán **DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, a través de la **Herramienta de Preparación y Presentación de las ofertas** durante los 20 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- I.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 02 de Noviembre de 2021.
- II.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el contrato de obras de "MEJORAS EN EL CAMINO DE RÍO SECO, EN EL T.M. DE ALMUÑÉCAR.
- III.-** Aprobar el gasto por importe de **85.413,30 Euros** (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 85.413,30 € IVA incluido , e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
70.589,50 €	14.823,80 Euros.	85.413,30 Euros
Aplicación presupuestaria	45400-61900 Inversión Reposición infraes-	

	estructuras medio rural.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios	

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 70.589,50 euros , teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	70.589,50 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	70.589,50 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %			%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	70.589,50 €	14.823,80 Euros.	85.413,30 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6º.- Expediente 10550/2020; Contratación seguro responsabilidad patrimonial;

Se da cuenta de expediente 10550/2020, incoado para la contratación del Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por la Oficial Mayor el Pliego de prescripciones Técnicas

Primero.- Es objeto del presente contrato asegurar mediante póliza de Multi-riesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) que sean propiedad o estén en posesión del Ayuntamiento de Almuñécar, cualquiera que fuese su título, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66515000-3 Servicios de seguros de daños
-------------------------	--

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos con-

travengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
43.500,00 Euros	No sujeto a IVA	43.500,00 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas de seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	87.000,00 Euros
Prórrogas IVA excluido	87.000,00 Euros
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	174.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Almuñécar		
100 %	%	%
G.- ANUALIDADES		
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	TOTAL
2021-2022	43.500,00 €	43.500,00 €
2022-2023	43.500,00 €	43.500,00 €
2023-2024	43.500,00 €	43.500,00 €

2024-2025	43.500,00 €		43.500,00 €
TOTAL	174.000,00 Euros		174.000,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas así como los preceptivos de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

- 1).- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en el contrato del Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar.
- 2).- Aprobar el gasto por importe de **43.500 Euros/ anuales**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
43.500,00 Euros	No sujeto a IVA	43.500,00 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas de seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	87.000,00 Euros
Prórrogas IVA excluido	87.000,00 Euros
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	174.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Almuñécar		
100 %	%	%
ANUALIDADES		
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	TOTAL

2021-2022	43.500,00 €		43.500,00 €
2022-2023	43.500,00 €		43.500,00 €
2023-2024	43.500,00 €		43.500,00 €
2024-2025	43.500,00 €		43.500,00 €
TOTAL	174.000,00 Euros		174.000,00 Euros

3).- Publicar anuncio de licitación en la Plataforma estatal y perfil del contratante por periodo de 15 días naturales.

Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7°.- Expediente 1344/2020; Devolución fianza servicio control horario; Se da cuenta de expediente Cambio de **garantía definitiva del contrato de servicios de Control horario para el Personal del Ayuntamiento de Almuñécar,** (Expediente 15/2020 Gestiona 1344/2020)

ANTECEDENTES:

1. la JGL de fecha 27 de octubre de 2021 acordó la adjudicación del contrato de Servicio para el Control Horario del personal del Ayuntamiento de Almuñécar a la empresa XXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXX (Sevilla), previa aportación de Fianza Definitiva por importe de 1.634,78 Euros. (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS.
2. En fecha 29 de octubre de 2021 se emite por la Tesorería Municipal Carta de Pago nº 320210002485, a nombre de XXXXXX, (SEGURO DE CAUCIÓN emitido por XXXXXX, correspondiente al expte. 15/2020 Gestiona 1344/2020, "Servicio de Control Horario para el Personal del Ayuntamiento de Almuñécar"

INFORME: En base a lo anteriormente expuesto y depositada nueva garantía definitiva mediante Seguro de Caucción emitido por XXXXXX, por importe de **1.634,78 euros**, vista propuesta del Negociado de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Devolver la FIANZA DEFINITIVA depositada en fecha 19/10/2021 nº de operación 320210002380, por importe de 1.634,78 €, a la XXXXXX, y domicilio en C/ XXXXXX (Sevilla), como adjudicataria del contrato de "Servicios de Control horario para el Personal del Ayuntamiento de Almuñécar" En la cuenta que se indique por el solicitante, previa presentación en la Tesorería Municipal de Certificado de Titularidad Bancaria.

DEPOSITANTE: la XXXXXX

GARANTÍA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONTROL HORARIO PARA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR".

IMPORTE FIANZA: 1.634,78 €.

FECHA: 19.10.2021

Nº OPERACIÓN: X

Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Departamento de Tesorería Municipal.

8°.- Expediente 5740/2020; Certificación obras Paseo Marítimo Andrés Segovia; Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia. (La Herradura)-Almuñécar, expedida por el Ingeniero Municipal D. Juan José Fernández Peña a favor del contratista XXXXXX, por importe de 71.811,70 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobada dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

9°.- Expediente 10038/20220; Certificación de obras pavimentación China Gorda; Se da cuenta de certificación final de obras "Renovación de la pavimentación en el Paseo China Gorda, en Almuñécar", expedida por el Ingeniero de Obras Pú-

blicas, Director de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, a favor del contratista XX-XXXX, por importe de 26.446,76 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

10º.- Expediente 11716/2021; Bases concurso escaparates navideños 2021; Por el Tte. de Alcalde de La Herradura y Presidencia, se da cuenta de Bases del Concurso de Escaparates Navideños 2021, siguientes:

RIMERO.- OBJETIVO.

Dentro de la campaña de Navidad y en desarrollo del plan de dinamización, fomento e impulso de pequeño y mediano comercio de nuestra localidad, a través de la Concejalía de Comercio, convoca el "Concurso de Escaparates Navideños".

El presente Concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comerciantes de nuestro municipio a la hora de presentar sus establecimientos y productos, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que traigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

El tema a desarrollar es la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en La Herradura, cualquiera que sea su actividad.

Deberán tener el establecimiento regularmente abierto en La Herradura.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través de la presentación de la correspondiente solicitud que facilitaremos en La Tenencia de Alcaldía de La Herradura en horario de atención al público o descargándose la solicitud genérica de la página web ([www. Almunecar.es](http://www.Almunecar.es)).

El lugar de presentación de las inscripciones podrá ser en el Registro de la Tenencia de Alcaldía, en horario de atención al público, y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será de 5 días a contar del siguiente de la presentación de las correspondientes Bases en la Sede Electrónica y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates tiene que guardar relación directa con los motivos navideños que deberán estar decorados y expuestos desde el día 13 de Diciembre hasta el 6 de enero de 2021.

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el Certamen estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta el 6 de enero de 2022 Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso, valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 20 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- Montaje: 3 puntos.
- Complejidad: 3 puntos.
- Estética: 3 puntos.
- Creatividad: 2 puntos.
- Ambientación Navideña: 2 puntos
- Decoración: 2 puntos

El Jurado realizará visitas a los establecimientos participantes en horario de apertura comercial sin previo aviso, en la semana antes de la celebración del concurso.

De la citada visita, levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, y de la presencia en cada uno de los establecimientos participantes en el concurso.

Se pide como requisito fundamental tener a la vista el cartel del concurso de escaparates.

NOVENA.- PREMIO.

Tras las visitas del Jurado, éste designará y hará público los establecimientos que, a juicio del mismo, han resultado ganadores.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: Cesta de Navidad valorada en 246,87€.
- Segundo Premio: Cesta de Navidad valorada en 155,33€.
- Tercer Premio: Cesta de Navidad valorada en 104,35 €.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en los Medios de Comunicación el día 21 de diciembre y además los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios se realizará el 23 de diciembre y se instalará en los negocios ganadores y un cartel informativo sobre la concesión del premio.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar dichas bases y dar traslado a Intervención.

11º.- Expediente 11743/2021; Propuesta Jefe P. Local inicio reglamento 2ª actividad; Se da cuenta de informe del Jefe de la Policía Local sobre segunda actividad de la Policía Local, dándose por enterada este Junta de Gobierno Local.

12º.- Expediente 11755/2021; Inscripción Asociación en Registro Municipal; Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXXXX, en representación de la Asociación de Vecinos de las Urbanizaciones de Cerro Gordo de La Herradura, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 203 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

13º.- Expediente 7436/2020; Reintegro subv. Escuelas de Música y Danza 2020; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Cultura y Educación para la presentación de alegaciones ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte en relación a la resolución de 15 de octubre de 2021 por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida por resolución de 14 de diciembre de 2020 al Ayuntamiento de Almuñécar.

Con fecha 8 de Noviembre de 2021 y número de registro general de entrada 2021-E-RC-8840, ha sido remitida al Ayuntamiento de Almuñécar oficio de la Consejería de Educación y Deporte, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa adjuntando Resolución de 15 de octubre de 2021 de la Dirección General de ordenación y Evaluación Educativa por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Resolución de 14 de diciembre 2020 al Ayuntamiento de Almuñécar con NIF: P1801800B, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales

Dicha resolución indica en el cuerpo de sus antecedentes de hecho:

"SEXTO. Tras el estudio de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Almuñécar con N.I.F: P1801800B, se envía notificación con fecha de 31 de mayo de 2021, informando de las deficiencias detectadas y concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de las mismas.

SÉPTIMO. Ante la falta de contestación al requerimiento efectuado, procede el reintegro de las cantidades percibidas como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificación."

Y en sus fundamentos de derecho:

"TERCERO. Procede de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.c) de la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales y se efectúa su convocatoria para el año 2012, así como en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Lo que da lugar a que finalmente se acuerde:

"PRIMERO. Iniciar el expediente de reintegro de la subvención al Ayuntamiento de Almuñécar con NIF: P1801800B por el incumplimiento de la justificación del presupuesto definitivamente aceptado de 13.407,1 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Almuñécar, con NIF: P1801800B, para que en un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, formula las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos, que deberá presentar ante la Consejería de Educación y Deporte, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n- 41071 Sevilla."

Por todo ello, y conforme a los informes y demás documentación obrante en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, que se acuerde presentar las siguientes **alegaciones dentro del plazo legalmente conferido al efecto.**

Primera: Error en la notificación y puesta a disposición del requerimiento de subsanación, por no realizarse en la persona del responsable del Ayuntamiento ni teniéndose en cuenta los correos electrónicos facilitados.

El Ayuntamiento de Almuñécar ha tramitado todo lo referente a la subvención objeto de la presente resolución en su propio nombre y por medio de la representación que ostenta al respecto la Alcaldesa, así tal y como consta en el expediente tramitado, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presentó en la sede electrónica de la Junta de Andalucía el trámite para solicitar la Subvención a las Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales (Código 5384).

En el mismo sentido, con fechas de 17/11/2020, 19/11/2020, 04/12/2020 y 16/04/2021 se presentaron subsanaciones y aportaciones de documentos sobre el mismo trámite por medio de la sede electrónica de la Junta de Andalucía.

Todas las solicitudes fueron presentadas por medio del Certificado Electrónico de Representación de Persona Jurídica a nombre de doña Trinidad Herrera Lorente en calidad de representante del Ayuntamiento de Almuñécar y en dichas solicitudes se informan como correos electrónicos de contacto direcciones de correo corporativas, es decir, tanto la solicitud como la subvención se tramitó con el certificado de la alcaldesa como representante del Ayuntamiento de Almuñécar, y no como doña Trinidad Herrera Lorente con su certificado personal.

Sin embargo, la notificación de subsanación cursada por la Dirección General de ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuada con fecha 31 de mayo de 2021, se puso a disposición de doña Trinidad Herrera Lorente y no del Ayuntamiento de Almuñécar, teniendo este error como consecuencia que esa notificación sólo podía recibirse por doña Trinidad Herrera Lorente como persona física, y no como Alcaldesa y representante del Ayuntamiento de Almuñécar, dando ello lugar a que sea sólo posible acceder a dicha notificación de subsanación por medio del certificado de Persona Física y no por medio del de Representante.

A este respecto se ha emitido informe por el operador de sistemas municipal, que se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. 1** en el que constan los acuse de recibo de las solicitudes presentadas así como la imagen con la notificación puesta a disposición de D^a Trinidad Herrera Lorente tras acceder con su certificado de Persona Física.

Por todo lo aquí indicado, y conforme a lo previsto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, no se ha respetado lo establecido para la práctica de las notificaciones. Así señala el artículo 41 en su apartado 3 y en su apartado 6 que:

"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración."

"Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida."

Habiéndose indicado dos correos electrónicos a efectos de notificaciones y habiéndose realizado todos los trámites desde su inicio con el certificado digital de representante del Ayuntamiento, y no existiendo puesta a disposición de ningún documento a favor de dicho interesado.

Segundo: Inexistencia de requerimiento en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Almuñécar, ni notificación recibida o rechazada.

En la misma línea a lo establecido en la alegación número 1, se ha emitido informe por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar, que consta como **DOCUMENTO NÚM.2**, sobre la entrada de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Deporte-D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa, con fecha de puesta a disposición 31 de mayo de 2021, relativas a la tramitación de la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales para el año 2020 (Expt. 7436/2020), en el que consta:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ningún registro de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Deporte-D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa."

Registro Electrónico General

REGISTRAR ENTRADA REGISTRAR SALIDA MÁS ACCIONES

TRÁMITES		BANDEJA SIR		ENTRADAS		SALIDAS	
Numero	Fecha	Interesados	Resumen	Tema/Categoría	Expediente	Asignado a	
Fechas: Desde <input type="text"/> Hasta <input type="text"/> Creado por: <input type="text"/> Tema/Categoría: <input type="text"/>		Tercero: A01025795 <input checked="" type="checkbox"/> A01025795 - D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa Oficina: <input type="text"/> Categoría: <input type="text"/>		Expediente: <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/>	2021-E-RC-8940	08/11/2021 13:12	D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa	RESOLUCIÓN DE 15/10/2021 DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES 2020	7436/2020	3.0 INTERVENCIÓN	4.8 FOMENTO Y EMPLEO 9.3 CASA DE LA CULTURA
<input type="checkbox"/>	2021-E-RC-8718	04/11/2021 11:58	D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa	NOTA INFORMATIVA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REFORMULACIÓN POR ANEXO II EN SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021, HASTA EL 10/11/2021	6272/2021	4.8 FOMENTO Y EMPLEO	9.3 CASA DE LA CULTURA
<input type="checkbox"/>	2021-E-RC-8230	18/10/2021 14:53	D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa	PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONCEDEN LA SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y/O DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES.	6272/2021	4.8 FOMENTO Y EMPLEO	9.3 CASA DE LA CULTURA

REGISTRAR ENTRADA REGISTRAR SALIDA MÁS ACCIONES

Asimismo, consultada la web del sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, tampoco existe ninguna notificación recibida o rechazada de dicho organismo en la fecha mencionada de 31 de mayo de 2021"

Sistema de Notificaciones Electrónicas		Notificaciones recibidas	
Remitente: Todos los remitentes Estado: Todos los estados Asunto / Procedimiento / Servicio: <input type="text"/> Fecha Puesta Disposición / Lectura / Rechazo o Caducidad (dd/mm/aaaa): Desde: 31/05/2021 A: 31/05/2021		<input type="button" value="BUSCAR"/>	
<input type="checkbox"/>	Comunicación inicio trámite solicitud de incentivo	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	10508 - Línea de incentivos Construcción Sostenible (Orden 23/22018)
<input type="checkbox"/>	Comunicación inicio trámite solicitud de incentivo	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	10508 - Línea de incentivos Construcción Sostenible (Orden 23/22018)
<input type="checkbox"/>	EXP-RC-01-25/20	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	330 - Intervención en bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y Zonas de Servidumbre Arqueológica. autor

Tercero: La factura por la que se nos requiere en subsanación y por la que ahora se inicia expediente de reintegro de subvención ya estaba incluida en el expediente, decayendo el objeto del inicio de este expediente por no existir razón para ello.

A mayor abundamiento, el objeto de subsanación de 31 de mayo se refiere a una documentación que previamente ya había sido entregada. De esta forma se inicia un procedimiento de reintegro de subvención por no responder a un requerimiento de subsanación que no debería haber existido.

A este respecto, se ha emitido informe por el Concejal delegado de Cultura y Educación, que se adjunta como **DOCUMENTO NÚMERO 3**, indicando:

"Con fecha 8/11/2021, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento una Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la escuela de Música y Danza dependientes de Entidades locales para el año 2020, puesto que, al parecer, el Ayuntamiento no había contestado a un requerimiento que con fecha 31 de mayo de 2021 habían realizado, dándose 10 días para subsanar los siguientes aspectos:

"- En la actividad 2 "Espectáculos y Fomento Flamenco", se presupuesta un coste total de la actividad por 10.298,20 euros, pero se justifica solo 10.065,00 euros.

-En la documentación justificativa falta factura número 1, de fecha de 25/01/2020, con descripción de gasto especificada por "entradas espectáculo El Turry" y por un importe de 2.200,00 euros

Como beneficiario, tiene la obligación de justificar el presupuesto aceptado subsanando la referida deficiencia, en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción del presente escrito".

A este respecto, hay que indicar varias cuestiones:

- 1.- Qué dicha notificación no se envió al Registro General de este Ayuntamiento, sino a la dirección electrónica del Alcalde/Presidente. Dicha notificación no ha sido abierta hasta la fecha, no constando en ningún departamento por lo que no ha podido ser contestada ni en fecha, ni en forma.
- 2.- Qué con respecto a la factura numero 1, de fecha de 25/01/2020 "entradas espectáculo Turry, sí se envió la factura, pero no por valor de 2.200,00 € sino por valor de 2.050,00 €, como consta en las facturas enviadas del expediente 7436/2020."

Por lo tanto, y tal y como se puede comprobar en el expediente objeto del presente, la factura objeto de la subsanación por la que ahora nos inician expediente de reintegro de la subvención ya fue enviada junto con el resto de facturas en el **DOCUMENTO: "20210415_FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.pdf"** que consta en el registro efectuado por doña TRINIDAD HERRERA LORENTE cert. elec. repr. P1801800B con fecha **16/04/2021 11:36**, que consta recogido igualmente en el informe del operador de sistemas adjuntado como **DOCUMENTO NÚMERO 1** de esta solicitud.

Este hecho debe conllevar la finalización del expediente de reintegro por no existir base para ello, al quedar acreditado que el Ayuntamiento de Almuñécar si entregó la documentación con carácter previo al requerimiento y por lo tanto no ha existido incumplimiento por su parte ni debió emitirse requerimiento de subsanación de documentación sobre algo que ya constaba en el expediente, todo ello añadido al error a la hora de comunicar dicho requerimiento como ha quedado acreditado en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó se preenten alegaciones ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura y educación.

14°.- Expediente 10045/2021; Responsabilidad Patrimonial; Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de XXXXXX, representada por D. XXXXXX.

Visto informe-propuesta de la Instructora del expediente:

De conformidad con los artículos 82 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente n.º 10045/2021, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2021-E-RC-7291 de fecha 13/09/2021, por Don XXXXXX en representación de XXXXXX se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento en la que se detallan los hechos siguientes:

"Que el pasado 14 agosto sobre las 12 h de la mañana, teníamos el vehículo propiedad de la empresa XXXXXX, ESTACIONADO EN LOS APARCAMIENTOS DEL INTIYAN IV, (PARTE ATRAS DEL BLOQUE INTIYAN IV. VEHICULO TOYOTA matrícula XXX, y al ir a retirar los bomberos unas cuerdas de la montaña, rompieron el faro trasero del vehículo, por lo que se ha tenido que llevar el vehículo al taller y reparar el daño producido. el importe de la factura son 251,09 euros, y de la cual se aporta copia de la misma.

Solicita le sea abonado el importe de la factura, en el número de cuenta titularidad de la sociedad, propietaria del vehículo y que asciende a 251,09 euros.

SEGUNDO: Con fecha 29 de septiembre de 2021 se notificó comunicación del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

TERCERO: Con fecha 25/08/2021 se emite informe del Jefe de Bomberos sobre los hechos acaecidos:

"Se recibe aviso de un particular informando que hay un perro (podenco) atrapado en el cortado de piedra que hay detrás del edf. Intiyan 4. Cuando llegamos observamos que el perro está en un punto que no puede subir ni bajar. Decidimos hacer una instalación con cuerdas para descender hasta el perro. Hacemos la cabecera en el bajo de la casa de XXX, ya que estaba justo encima del lugar donde se encontraba el animal. Se rescata y se desciende con el hasta liberarlo.

Durante la recogida del material, la cuerda hace que rueden piedras por la ladera con tan mala suerte que golpea dos vehículos que habían estacionados detrás de la alambrada.

Tomamos nota de las matrículas para que el seguro repare los desperfectos.

Ford Fiesta XXX con el cristal trasero roto y Toyota CHR XXX con el piloto trasero del lado del conductor roto. Se adjuntan fotografías en el informe, se informa a Jefatura.

Hablamos con el portero del edificio para que le comunique a los propietarios que se pongan en contacto con nosotros y cuando llaman les indicamos que el martes se personen en el Ayuntamiento para hacer las gestiones oportunas. Concluida la intervención regresamos al Parque."

CUARTO: Con fecha 29/09/2021 se notificó Resolución de Alcaldía con número 2021-3552 de fecha 28/09/2021 admitiéndose a trámite de la solicitud.

QUINTO: Con fecha 04/10/2021 se notifica trámite de audiencia al interesado.

SEXTO: Con fecha 29/10/2021 se emite informe por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano siguiente:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 6 de octubre de 2021 hasta el día de la fecha, al expediente de Responsabilidad Patrimonial, por parte de **D. XXXXXX con D.N.I.: XXXXXX**.

SÉPTIMO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución, habiéndose practicado las correspondientes pruebas.

INFORME

PRIMERO: Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

"Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*
- b Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.*
- c Ausencia de fuerza mayor.*

- d Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta."

SEGUNDO: Con respecto al primer requisito, "la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas", el interesado aporta factura de la reparación efectuada por un importe de 251.09 €, a nombre de XXXXXX Tal y como recoge el artículo 32 de la Ley 40/2015, "el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, habiendo quedado acreditado en el expediente que la reclamante ha sufrido daños por el importe indicado, siendo efectivo, cierto y ya producido.

Tal y como se recoge en numerosa jurisprudencia, el daño a de ser real y efectivo, debiendo acreditarse su existencia (S. de 15 de julio de 2002), siendo presupuesto básico para el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial la existencia de daño efectivo (S. 29 de octubre 1998) y acreditada la realidad del daño por la parte actora (S. 20 de diciembre 1994) a quien incumbe la carga de la prueba (S. 15 de febrero de 1994), y existiendo la posibilidad de ser cifrado en dinero (S. 29 de octubre de 1998).

TERCERO: Con respecto al segundo requisito, el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante tiene que ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. Esto se acredita por el informe del Jefe de Bomberos, en el que se indica que "...durante la recogida del material, la cuerda hace que rueden piedras por la ladera con tan mala suerte que golpea dos vehículos que habían estacionados detrás de la alambrada. Tomamos nota de las matrículas para que el seguro repare los desperfectos Ford Fiesta XXXX con el cristal trasero roto y Toyota CHR XXXX con el piloto trasero del lado del conductor roto."

Así, como dice la S. de 9 de julio de 2002: "*Entre la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa a efecto, ya que la Administración -según hemos declarado, entre otras, en nuestras SS. de 28 de febrero y 24 de marzo de 1998, 24 de septiembre de 2001 y 13 de marzo y 10 de junio de 2002- sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización o actividad administrativa.*"

CUARTO: Igualmente se cumplen el tercer y cuarto requisito, ausencia de fuerza mayor y que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Por todo ello, y existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso es la rotura piloto trasero izquierdo del VEHÍCULO TOYOTA matrícula XXX por la actuación de los bomberos, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

PRIMERO. Estimar la petición de responsabilidad patrimonial a favor de XXXX-XX con C.I.F. XXX, como consecuencia de la **rotura piloto trasero izquierdo del VEHÍCULO TOYOTA matrícula XXX por la actuación de los bomberos municipales**, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos y existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

SEGUNDO: Reconocer a XXXXXX con C.I.F. XXX representada por don XXXXXX, el derecho a una indemnización por cuantía de 251.09 € euros, para resarcir los daños producidos y ya reparados según factura presentada, junto a certificado de titularidad de cuenta bancaria y documento nacional de identidad.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a Mapfre España para que se haga cargo de la indemnización por importe 251,09 euros por el siniestro con número L38871921 y número póliza XXXXXX, a favor de XXXXXX con C.I.F. XXX, en el número de cuenta bancaria XXXXXX, conforme al certificado de cuenta bancaria incorporado al expediente, siendo este el segundo y último perjudicado de este siniestro.

15°.- Expediente 2073/2021; Reparto del fondo de acción social 2021; Por el Director del Servicio de Recursos Humanos y OA, se informa:

Que la Comisión Paritaria Conjunta del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Regulador de Funcionarios, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2020, examinó y posteriormente aprobó, el reparto de las ayudas del Fondo de Acción Social correspondientes a 2021, con aplicación del Reglamento del Fondo de Acción Social válido para ambos colectivos, (BOP núm. 213 de 9 de Noviembre de 2017) y de conformidad con los artículos 42 del Acuerdo Regulador de Funcionarios y 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, estando dicho Fondo de Acción Social dotado presupuestariamente en la partida correspondiente, y dado el incremento del número de funcionarios en relación al personal laboral, se ha acordado en dicha Comisión Paritaria, aplicar el crédito no utilizado del personal laboral, por importe de 1.745,48 €, incrementando el crédito del personal funcionario en la misma cantidad, y su aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder las siguientes ayudas del Fondo Social para 2020, por una sola vez:

1.- Personal Laboral.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PROPORCIÓN
XXXXXX	189,00 €	143,49 €
XXXXXX	330,00 €	250,55 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	568,00 €	431,24 €
XXXXXX	129,00 €	97,94 €
XXXXXX	245,00 €	186,01 €
XXXXXX	100,00 €	75,92 €
XXXXXX	400,00 €	303,69 €
XXXXXX	1.250,00 €	949,04 €
XXXXXX	141,00 €	107,05 €
XXXXXX	870,00 €	660,53 €
XXXXXX	230,00 €	174,62 €
XXXXXX	1.364,00 €	1.035,59 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	693,00 €	526,15 €
XXXXXX	950,00 €	721,27 €
XXXXXX	772,00 €	586,13 €
XXXXXX	585,00 €	444,15 €
XXXXXX	635,00 €	482,11 €
XXXXXX	120,00 €	91,11 €
XXXXXX	171,00 €	129,83 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	1.245,00 €	945,24 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	50,00 €	37,96 €

XXXXXX	679,50 €	515,90 €
XXXXXX	503,97 €	382,63 €
XXXXXX	773,50 €	587,27 €
XXXXXX	460,00 €	349,25 €
XXXXXX	700,00 €	531,46 €
XXXXXX	120,00 €	91,11 €
XXXXXX	280,00 €	212,58 €
XXXXXX	940,00 €	713,68 €
XXXXXX	970,00 €	736,45 €
XXXXXX	443,00 €	336,34 €
XXXXXX	324,50 €	246,37 €
XXXXXX	43,66 €	33,15 €
XXXXXX	1.255,00 €	952,84 €
XXXXXX	240,00 €	182,22 €
XXXXXX	900,00 €	683,31 €
XXXXXX	1.000,00 €	759,23 €
XXXXXX	300,00 €	227,77 €
XXXXXX	375,00 €	284,71 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	1.550,00 €	1.176,81 €
XXXXXX	1.500,00 €	1.138,85 €
XXXXXX	550,00 €	417,58 €
XXXXXX	400,00 €	303,69 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	630,00 €	478,32 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	982,50 €	745,95 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
XXXXXX	710,00 €	539,05 €
XXXXXX	700,00 €	531,46 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	110,00 €	83,52 €
XXXXXX	200,00 €	151,85 €
XXXXXX	1.000,00 €	759,23 €
XXXXXX	350,00 €	265,73 €
XXXXXX	170,00 €	129,07 €
XXXXXX	50,00 €	37,96 €
XXXXXX	900,00 €	683,31 €
XXXXXX	950,00 €	721,27 €
XXXXXX	300,00 €	227,77 €
XXXXXX	900,00 €	683,31 €
XXXXXX	100,00 €	75,92 €
XXXXXX	500,00 €	379,62 €
TOTAL	37.897,63 €	28.773,09 €

2.- Personal Funcionario.-

APPELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD	PROPORCIÓN
XXXXXX	875,00 €	589,52 €
XXXXXX	950,00 €	640,05 €

XXXXXX	364,00 €	245,24 €
XXXXXX	599,00 €	403,57 €
XXXXXX	106,00 €	71,42 €
XXXXXX	80,00 €	53,90 €
XXXXXX	114,00 €	76,81 €
XXXXXX	250,00 €	168,43 €
XXXXXX	912,00 €	614,45 €
XXXXXX	110,00 €	74,11 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	450,00 €	303,18 €
XXXXXX	350,00 €	235,81 €
XXXXXX	307,00 €	206,84 €
XXXXXX	0,00 €	0,00 €
XXXXXX	600,50 €	404,58 €
XXXXXX	8,31 €	5,60 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	160,00 €	107,80 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	300,00 €	202,12 €
XXXXXX	624,00 €	420,41 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	400,00 €	269,50 €
XXXXXX	640,00 €	431,19 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	920,00 €	619,84 €
XXXXXX	859,00 €	578,74 €
XXXXXX	700,00 €	471,62 €
XXXXXX	460,00 €	309,92 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	370,00 €	249,28 €
XXXXXX	150,00 €	101,06 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	666,00 €	448,71 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	180,70 €	121,74 €
XXXXXX	450,00 €	303,18 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	16,66 €	11,22 €
XXXXXX	688,00 €	463,53 €
XXXXXX	54,16 €	36,49 €
XXXXXX	270,00 €	181,91 €
XXXXXX	950,00 €	640,05 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	800,00 €	538,99 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	25,00 €	16,84 €

XXXXXX	825,00 €	555,83 €
XXXXXX	450,00 €	303,18 €
XXXXXX	703,00 €	473,64 €
XXXXXX	750,00 €	505,30 €
XXXXXX	4,16 €	2,80 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	116,66 €	78,60 €
XXXXXX	739,00 €	497,89 €
XXXXXX	110,00 €	74,11 €
XXXXXX	350,00 €	235,81 €
XXXXXX	150,00 €	101,06 €
XXXXXX	700,00 €	471,62 €
XXXXXX	617,00 €	415,70 €
XXXXXX	600,00 €	404,24 €
XXXXXX	784,81 €	528,76 €
XXXXXX	60,00 €	40,42 €
XXXXXX	790,00 €	532,25 €
XXXXXX	525,00 €	353,71 €
XXXXXX	834,01 €	561,90 €
XXXXXX	50,00 €	33,69 €
XXXXXX	539,00 €	363,14 €
XXXXXX	649,00 €	437,26 €
XXXXXX	900,00 €	606,36 €
XXXXXX	260,00 €	175,17 €
XXXXXX	230,00 €	154,96 €
XXXXXX	364,00 €	245,24 €
XXXXXX	199,00 €	134,07 €
XXXXXX	601,00 €	404,92 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	550,00 €	370,56 €
XXXXXX	500,00 €	336,87 €
XXXXXX	1.000,00 €	673,74 €
XXXXXX	450,00 €	303,18 €
XXXXXX	850,00 €	572,68 €
XXXXXX	985,00 €	663,63 €
XXXXXX	755,00 €	508,67 €
TOTAL	44.249,97 €	29.812,88 €

16°.- Expediente 6232/2020; Ejecución sentencia de informadoras turísticas; por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa: por medio del presente,

Ante el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, se siguen los Autos de Despido núm. 198/2020 y acumulado 197/2020, a instancias de las informadoras turísticas D^a. XXXXXX y D^a. XXXXXX.

Con fecha 4 de Diciembre de 2020 se produjo sentencia que estimó en parte la Sentencia de las interesadas, consiguiendo la defensa municipal evitar sentencia de nulidad de despido, sustituyéndose por la de despido improcedente, aceptando el Juzgado la opción municipal de indemnización de las demandas con fecha 22.1.2021. Este resultado ha dado lugar a recurso de suplicación

presentado por las interesadas ante la Sala de lo Social del TSJA, cuya sentencia está pendiente al día de la fecha.

De forma paralela, las interesadas presentaron reclamación de cantidad, dando lugar a los **procedimientos ordinarios 216 y 217 de 2020 acumulados**, con número de expediente arriba expresado.

Por Sentencia de fecha 14 de Abril de 2021, que es firme, se estimó la demanda, condenando a este Ayuntamiento al pago de las diferencias salariales por complemento específico y antigüedad en uso de los casos, en la forma siguiente

XXXXXX.-Diferencia de complemento específico desde Marzo de 2019 a Febrero de 2020 ambos inclusive y antigüedad desde Agosto de 2019 a Febrero de 2020, entre el Grupo IV Subgrupo 4 y el mismo grupo pero Subgrupo V, por importe de **1.507,46 €**, más el **10 % de intereses del art. 29.3 del ET**, haciendo un total de **1.658,20 €**, con el siguiente desglose:

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

MESES	IMPORTE SUBGRUPO IV	IMPORTE SUBGRUPO V	DIFERENCIA
mar-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
abr-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
may-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
jun-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
jul-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
ago-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
sep-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
oct-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
nov-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
dic-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
ene-20	377,48 €	286,62 €	90,86 €
feb-20	377,48 €	286,62 €	90,86 €
TOTALES			1.071,68 €

ANTIGÜEDAD

MESES	SUELDO BASE	TRIENIO DEJADO PERCIBIR
ago-19	884,29 €	61,90 €
sep-19	884,29 €	61,90 €
oct-19	884,29 €	61,90 €
nov-19	884,29 €	61,90 €
dic-19	884,29 €	61,90 €
ene-20	901,98 €	63,14 €
feb-20	901,98 €	63,14 €
TOTAL		435,78 €

XXXXXX.- Diferencia de complemento específico Grupo IV Subgrupo 4 y el mismo grupo pero Subgrupo V, desde Marzo de 2019 a Febrero de 2020 ambos inclusive por importe de **1.071,68 €** más el **10 % de intereses del art. 29.3 del ET**, haciendo un total de **1.178,48 €**, con el siguiente desglose:

MESES	IMPORTE SUBGRUPO IV	IMPORTE SUBGRUPO V	DIFERENCIA
mar-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
abr-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
may-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
jun-19	369,17 €	280,30 €	88,87 €
jul-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
ago-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
sep-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
oct-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
nov-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
dic-19	370,08 €	281,00 €	89,08 €
ene-20	377,48 €	286,62 €	90,86 €
feb-20	377,48 €	286,62 €	90,86 €
TOTALES			1.071,68 €

De conformidad con lo informado y visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:** Ejecutar la Sentencia de referencia con el pago de las cantidades señaladas a las interesadas:

XXXXXX.- 1.507,46 € + 10% intereses = **1.658,50 €** con el desglose indicado, a efectos de nóminas de atrasos.

XXXXXX.- **1.071,68 € + 10% intereses = 1.178,48 €** con el desglose indicado, a efectos de nóminas de atrasos.

17°.- Expediente 1920/2020; Ejecución sentencia procedimiento Abreviado 151/2020; Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

Que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Granada, se han seguido los Autos del Procedimiento Abreviado núm. 151/2020j, a instancias de XXXXXX, bombero, y anterior jefe de bomberos, sobre desestimación presunta de reclamación contra acuerdo del pleno del 31 de Octubre de 2019 que aprobó modificación de la RPT Expte 8280/2019 y resolución sobre adecuación de cálculo de horas extra realizadas.

Tras los trámites y vista del Procedimiento, por Sentencia de 12 de Abril de 2021, se estimó en parte el recurso señalando:

---Que estimo parcialmente el recurso... contra las resoluciones recurridas, que se anulan únicamente en lo referente a las diferencias retributivas reclamadas respecto del desempeño del puesto de Jefe del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y sobre el grado consolidado por el recurrente con un complemento de destino de nivel 19, y se declara como situación jurídica individualizada:

1.- El derecho del recurrente a ser compensado económicamente en los complementos de destino y específico desde febrero de 2016 hasta agosto de 2019, respecto de las efectivamente percibidas y las que se corresponden a tal jefatura tras la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo efectuada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2019.

2.- El derecho del recurrente a que le sean abonadas las diferencias retributivas por complemento de destino desde septiembre de 2019 y en concepto de horas extraordinarias prestadas en cuanto se deriva de lo anterior".

Tal sentencia está recurrida en suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA.

No obstante lo anterior, el Juzgado de lo Cont-Admvo núm 3, por Auto de fecha 18 de Octubre de 2021 ha acordado la ejecución provisional de la Sentencia, realizando requerimiento expreso al Ayuntamiento para ejecutar la misma.

Ejecutar provisionalmente la sentencia según lo ordenado evita a su vez una condena al pago de intereses de demora.

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1).- Ejecutar provisionalmente la Sentencia de referencia según lo requerido por el Juzgado.

2).- Reconocer :

1.- El derecho del recurrente a ser compensado económicamente en los complementos de destino y específico desde febrero de 2016 hasta agosto de 2019, respecto de las efectivamente percibidas y las que se corresponden a tal Jefatura tras la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo efectuada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2019.

2.- El derecho del recurrente a que le sean abonadas las diferencias retributivas por complemento de destino desde septiembre de 2019 y en concepto de horas extraordinarias prestadas en cuanto se deriva de lo anterior".

3).- Que se proceda en su momento, al pago de las cantidades resultantes del cálculo de atrasos correspondiente.

18°.- Expediente 7816/2021; Reclamación monitoras de guardería; Por el Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se informa:

De forma análoga, a las trabajadoras sociales y psicólogas, las Monitoras de Guarderías Municipales, han presentado recurso de Procedimiento de Derechos Fundamentales para lograr un encuadramiento dentro del Convenio Colectivo del Personal Laboral que entienden les corresponde en lugar del que se encuentran desde el inicio de sus contratos, y interesando indemnización por presuntos daños morales.

Así, el Juzgado de lo Social núm. 1 de Motril, ha admitido a trámite demanda de Protección de Derechos con núm. de **Autos 380/2021**, donde se reclama la diferencia de complemento específico para cada una de ellas siguiente:

1.- XXXXXX.- Diferencia de complemento específico entre el grupo II, subgrupo 3 y el Grupo II, subgrupo 1 (en el que pretenden estar encuadradas) desde Febrero de 2020 a Abril de 2021 (fecha de la demanda), pero que habría que extender en todo caso hasta la fecha. **TOTAL: 5.490,71 €.**

2.- XXXXXX.- Diferencia de complemento específico entre el grupo II, subgrupo 3 y el Grupo II, subgrupo I (en el que pretenden estar encuadradas) desde Febrero de 2020 a Abril de 2021 (fecha de la demanda), pero que habría que extender en todo caso hasta la fecha. **TOTAL: 5.490,71 €.**

3.- XXXXXX.- Diferencia de complemento específico entre el grupo II subgrupo 3 y el Grupo II subgrupo I (en el que pretenden estar encuadradas) desde Febrero de 2020 a Abril de 2021 (fecha de la demanda), pero que habría que extender en todo caso hasta la fecha. **TOTAL: 5.490,71 €.**

4.- XXXXXX.- Diferencia de complemento específico entre el grupo II subgrupo 2 y el Grupo II, subgrupo I (en el que pretenden estar encuadradas) desde Febrero de 2020 a Abril de 2021 (fecha de la demanda), pero que habría que extender en todo caso hasta la fecha. **TOTAL: 5.874,61 €.**

5.- XXXXXX.- Complemento de Dirección o coordinación no percibido. (Al ser ya Grupo II, Subgr I). **TOTAL: 5.490,71 €.**

Ante la situación creada por las Sentencias condenatorias de los procesos de derechos fundamentales 514/2018 y acumulados de las trabajadoras sociales y psicólogas que han obligado al Ayuntamiento a reconocerles el nuevo encuadramiento a las mismas, con pago de atrasos e indemnización por daños morales, y señalando la Sentencia del recurso de suplicación planteado ante la Sala de lo Social del TSJA por las mismas una serie de considerandos y fundamentos de derecho se **ha sometido el asunto a informe del Bufete XXXXXX.**, al cual se le había encargado la defensa del proceso de las monitoras de Guarderías, que consta en el expediente.

En dicho informe, se han examinado los antecedentes firmes, cuestiones ya juzgadas que presentan analogía con el proceso de las monitoras de guardería, así como las posibles condenas a intereses de demora y costas, concluyendo el mismo que **a fin de evitar litigiosidad y costes adicionales como puede ser la**

condena análoga a indemnizaciones por vulneración de derechos, ya cuantificada por el TSJA, (recurso de suplicación 964/2019) la falta de argumentación nueva distinta a la ya aportada, se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes para regularizar la situación de complementos específicos del Convenio Colectivo Laboral en vigor que afectan a los encuadramientos en el grupo II, Subgr. 3 en el caso concreto de las monitoras de guardería.

Tal modificación se ha puesto en marcha en el correspondiente expediente que deberá resolver el Ayuntamiento Pleno.

Y por otro lado, en el expediente que nos ocupa, Gestiona 7816/2021, se ha emitido también informe al respecto por quien suscribe, del tenor literal siguiente:

"A petición de la Alcaldía por el letrado del bufete XXXXXX, D. XXXXXX, se ha emitido el informe jurídico que se adjunta.

A la vista del mismo se informa:

Este Servicio está plenamente acorde con el relato fáctico, las argumentaciones jurídicas y en definitiva con las conclusiones que se alcanzan en el mismo, por lo que se propone, salvo mejor criterio, solicitar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación de los complementos específicos de los subgrupos de la tabla retributiva del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, actualmente vigente, de los puestos de trabajo que históricamente han estado feminizados, en concreto y conforme a las resoluciones judiciales firmes en las que se fundamenta esta petición:

- Las empleadas encuadradas en el Grupo I Subgrupo 3 que pasaría a encuadrarse en el Grupo I Subgrupo 1 (Sic. Psicólogas) con los efectos establecidos en la Sentencia dictada en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 514/2018 y las resoluciones judiciales de ejecución dictadas con posterioridad.
- Las empleadas encuadradas en el Grupo II Subgrupo 3 que pasaría a encuadrarse en el Grupo II Subgrupo 1 (Sic. Trabajadoras Sociales y Educadoras Sociales) con los efectos establecidos en la Sentencia dictada en el Procedimiento de Derechos Fundamentales 514/2018 y las resoluciones judiciales de ejecución dictadas con posterioridad.
- Las empleadas encuadradas Grupo II Subgrupo 3 que pasaría a encuadrarse en el Grupo II Subgrupo 1 (Sic. Monitoras de Guardería) con los efectos de 1 de febrero de 2020 para la resolución extrajudicial y satisfactoria para las partes del Procedimiento de Derechos Fundamentales 380/2021.
- El mantenimiento de los incrementos retributivos actualmente reconocidos de los puestos de Dirección desempeñados por las empleadas acogidas a algunos de estos Grupos y Subgrupos."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1º.- Aceptar la propuesta señalada en los informes jurídicos aludidos más arriba, y dejar encuadradas, con efectos de 1 de Diciembre de 2021 a las monitoras de guardería en los grupos y subgrupos que se mencionan seguidamente:

1.- XXXXXX.- Grupo II, subgrupo 1

2.- XXXXXX.- Grupo II, subgrupo I

3.- XXXXXX.- Grupo II subgrupo I

4.- XXXXXX.- Grupo II, subgrupo I

5.-_ XXXXXX.- No varía al ser ya grupo II, Subgrupo I. limitándose al abono del Complemento de Dirección o coordinación no percibido.

2°.- Abonar a las monitoras de guarderías municipales, las cantidades en concepto de atrasos por complemento específico y dirección que se mencionan seguidamente en el desglose individualizado desde Febrero de 2020 a Noviembre de 2021.

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
mar-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
abr-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
may-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jun-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jul-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ago-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
sep-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
oct-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
nov-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
dic-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ene-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
feb-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
mar-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
abr-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
may-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
jun-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
jul-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
ago-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
sep-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
oct-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
nov-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
TOTALES			8.069,93 €

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
mar-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
abr-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
may-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jun-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jul-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ago-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
sep-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
oct-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
nov-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
dic-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ene-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
feb-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
mar-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
abr-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
may-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
jun-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €

jul-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
ago-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
sep-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
oct-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
nov-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
TOTALES			8.069,93 €

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
mar-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
abr-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
may-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jun-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
jul-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ago-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
sep-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
oct-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
nov-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
dic-20	951,81 €	586,64 €	365,17 €
ene-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
feb-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
mar-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
abr-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
may-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
jun-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
jul-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
ago-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
sep-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
oct-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
nov-21	960,38 €	591,92 €	368,46 €
TOTALES			8.069,93 €

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
mar-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
abr-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
may-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
jun-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
jul-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
ago-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
sep-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
oct-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
nov-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
dic-20	951,81 €	722,30 €	229,51 €
ene-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €

feb-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
mar-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
abr-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
may-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
jun-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
jul-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
ago-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
sep-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
oct-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
nov-21	960,38 €	728,80 €	231,58 €
TOTALES			5.071,99 €

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
mar-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
abr-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
may-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
jun-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
jul-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
ago-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
sep-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
oct-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
nov-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
dic-20	153,00 €	0,00 €	153,00 €
ene-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
feb-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
mar-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
abr-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
may-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
jun-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
jul-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
ago-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
sep-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
oct-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
nov-21	153,00 €	0,00 €	153,00 €
TOTALES			3.366,00 €

XXXXXX			
MES	DEVENGADO	PERCIBIDO	DIFERENCIA
feb-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
mar-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
abr-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
may-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
jun-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
jul-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
ago-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
sep-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €

oct-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
nov-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
dic-20	365,17 €	0,00 €	365,17 €
ene-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
feb-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
mar-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
abr-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
may-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
jun-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
jul-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
ago-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
sep-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
oct-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
nov-21	368,46 €	0,00 €	368,46 €
TOTALES			8.069,93 €

RESUMEN			
	CANTIDAD A PAGAR	SEG SOCIAL	TOTALES
XXXXXX	8.069,93 €	2.546,06 €	10.615,99 €
XXXXXX	8.069,93 €	2.546,06 €	10.615,99 €
XXXXXX	8.069,93 €	2.546,06 €	10.615,99 €
XXXXXX	8.437,99 €	2.662,19 €	11.100,18 €
XXXXXX	8.069,93 €	2.546,06 €	10.615,99 €
TOTALES	40.717,71 €	12.846,44 €	53.564,15 €

Se ha incluido un 31,55 por ciento de seguridad social en el cálculo correspondiente, sin incluir recargos por mora.

19°.- Expediente 5205/2021; Consulta Consorcio Provincial de bomberos; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, y el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, comercio, Tráfico y Transportes, se da cuenta de propuesta para petición económica o cesión del servicio al Consorcio Provincial de Bomberos de Granada, emitido por el Jefe de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** elevar consulta al Consorcio Provincial de Bomberos en los términos establecidos en el informe de referencia.

20°.- Expediente 11094/2021; Bases concesión becas escuela de música 2021-2022; Por el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, con objeto de su aprobación, dar cuenta a la Junta de Gobierno de las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2021-2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1)- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar 2021-2022, ordenando su publicación en el BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y sede electrónica.

2).- Dar traslado al área Municipal de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolos, y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

21°.-. Expediente 11948/2021; Creación bolsa bomberos interinos; Por el Director del servicio de RR.HH y OA, se da cuenta de bases que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero Conductor en el Ayuntamiento de Almuñécar para cubrir puesto de trabajo de

carácter temporal vacantes en esta categoría profesional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dichas bases y su correspondiente tramitación, siguientes:

1ª.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Bombero-Conductor del Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar que permita atender necesidades urgentes de este servicio, tales como sustitución transitoria de sus titulares, existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura y otras necesidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en su redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2021, 6 de julio.

2ª.- Denominación y características de la bolsa de trabajo

Dicho personal pertenecerá al personal funcionario/a interino clasificado en el Grupo C2, Nivel 15, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritas al S.E.I.S de la plantilla de funcionario/as del Ayuntamiento de Almuñécar, categoría: Bombero-conductor, y sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario/a y laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

Las retribuciones a percibir de forma proporcional a su jornada laboral serán las establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado para el Grupo y nivel indicados en los apartados anteriores y el complemento específico que se establece en la relación de Puestos de trabajo para el puesto de Bombero-conductor.

3ª.- Requisitos que deben cumplir los/as aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria, Formación Profesional de Grado medio o Primer Grado o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como Anexo I a las presentes Bases.

- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir vigente de la clase C.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, en concordancia con el apartado anterior y mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, salvo el permiso de conducir, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión, y estar en posesión de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionario/as interinos y durante el tiempo que se permanezca en activo en el servicio.

El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de trabajo.

4ª.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>) a través del trámite: [BOLSA EMPLEO BOMBERO-CONDUCTOR], ó presencialmente en el registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

a la solicitud se le acompañará:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, los/as aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, documento que acredite su nacionalidad. Copia de la titulación requerida.
- b) Copia del Título Oficial que acredite el cumplimiento del apartado 3.c).
- c) Certificados oficiales expedidos por la Administración correspondiente de los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias compulsadas, para su posterior valoración en la fase de concurso.
- d) Copia del Permiso de conducir en vigor.
- e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. De estar exentos por los motivos indicados en el siguiente apartado, se deberá presentar documento acreditativo de tal situación.
- f) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- g) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar. Sin perjuicio que deba someterse al correspondiente reconocimiento médico que acredite que puede desarrollar con normalidad esta función.
- h) Declaración jurada del compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencias, con respecto a la clase de permiso exigido.

4.1. Derechos de examen

Los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011 y por el importe fijado en el BOP nº 233 de 4/12/2012). Epígrafe 1. Grupo C-2. Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento; o Epígrafe 4. (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 5. Grupo C-2 (Personas en situación legal de desempleo por un período igual o superior a tres meses acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza).

La falta de pago o el pago incompleto de la tasa de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, será un incumplimiento no subsanable y determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

4.2 Plazo presentación instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, iniciándose el cómputo el día siguiente a la publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El hecho de presentar la instancia implicará el compromiso de que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, así como la autorización del/la candidato/a a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web mencionada.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almuñécar, y en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar.

5ª.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 42, 43, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Almuñécar, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos

digitales y el AA. 4.11 del Reglamento (UE9 2016/679) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de la solicitud el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

6ª.- Tribunal de selección

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior que el requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del Presidente/a y la del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as. Junto a los/as titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

7ª.- Orden de actuación de los/as aspirantes y llamamiento.

El orden de actuación de los/as opositores/as admitidos/as se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "V" según se establece en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. «BOE» núm. 153, de 28 de junio de 2021

En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así, sucesivamente.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único. La no presentación de los/as aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

8ª.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los/as aspirantes a la bolsa será el de concurso-oposición. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos.

El procedimiento de selección, conforme a los criterios especificados en el art. 3 de la Orden 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino, constará de una fase de concurso y la realización de unas pruebas físicas.

Se acude a este sistema de selección al tratarse de plazas que, por razón de la materia, y las necesidades de inmediata incorporación y continuidad en el trabajo, es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados.

8.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición será de 60 puntos.

8.1.1. Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario del Anexo II. Para ello se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

Se puntuará de 0 a 30 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 15 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El criterio de corrección será el siguiente: cada tres preguntas contestadas de forma incorrecta restará el valor de una correcta.

Finalizado el primer ejercicio teórico, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado a la realización del segundo ejercicio.

8.1.2. Segundo ejercicio: Pruebas físicas

Se puntuará de 0 a 30 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Consistirá en la realización de tres pruebas físicas, que serán eliminatorias, las cuales se relacionan a continuación, pretendiéndose con ellas evaluar y medir la fuerza de los/as aspirantes, la resistencia orgánica y la velocidad de traslación corporal.

Los/as aspirantes serán calificados en función de la marca obtenida según baremo señalado para cada una de las mismas.

Para realizar las pruebas físicas los/as aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. No obstante lo anterior, los/as aspirantes deberán también concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado. En caso de que el/la aspirante no tenga la nacionalidad española, la identificación del mismo se llevará a cabo mediante el documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor.

1ª- Dominadas

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar realización: Pabellón polideportivo o Parque público.

Evaluación: A la vista por el tribunal.

Desarrollo: Suspendido en una escala o barra, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros sin límite de tiempo, realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Causas de descalificación: Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda. Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: se realizará según tabla anexa.

No serán válidas las flexiones que: No se inicien con la extensión total de los brazos.

La barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.

El balanceo sea superior a 40 cm desde la vertical del eje de la barra.

Hombres		Mujeres	
Numero Repeticiones	Puntos	Numero Repeticiones	Puntos
Por cada 2 repeticiones más	1, hasta 18	Por cada 2 repeticiones más	1, hasta 18
Hasta 28 repeticiones	10	Hasta 24 repeticiones	10
Hasta 24 repeticiones	9	Hasta 20 repeticiones	9
Hasta 20 repeticiones	8	Hasta 16 repeticiones	8
Hasta 16 repeticiones	7	Hasta 12 repeticiones	7
Hasta 12 repeticiones	6	Hasta 8 repeticiones	6
Hasta 8 repeticiones	5	Hasta 4 repeticiones	5
Menos de 8 repeticiones	0	Menos de 4 repeticiones	0

2ª.- Carrera sobre 100 metros lisos

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual. Si se realiza con otro tipo de medición más preciso se contarán únicamente las décimas.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación: * No acabar la prueba. * No correr por la calle señalada. * Obstruir o molestar a otro corredor. * Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El/la aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba de manera proporcional a los haremos de la valoración establecidos a continuación:

Hombres		Mujeres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
12 segundos o menos	16	14 segundos o menos	16
12 segundos 4 décimas	12	14 segundos 4 décimas	12
12 segundos 8 décimas	9	14 segundos 8 décimas	9
13 segundos 2 décimas	7	15 segundos 2 décimas	7
13 segundos 6 décimas	6	15 segundos 6 décimas	6
14 segundos	5	16 segundos	5
Más de 14 segundos	descalificados 0	Más de 16 segundos y	descalificados 0

3ª.- Carrera sobre 2000 metros

Hombres		Mujeres	
Tiempo	Puntos	Tiempo	Puntos
5 minutos 55 segundos	16	6 minutos 35 segundos	16
6 minutos 15 segundos	12	6 minutos 55 segundos	12
6 minutos 35 segundos	9	7 minutos 15 segundos	9
6 minutos 55 segundos	7	7 minutos 35 segundos	7

7 minutos 15 segundos 6	7 minutos 55 segundos 6
7 minutos 35 segundos 5	8 minutos 15 segundos 5
Más de 7 minutos 35 segundos descalificados 0	Más de 8 minutos 15 segundos descalificados 0

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual. Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación: *No acabar la prueba. *Obstruir o molestar a otro corredor. *Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida. *Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido. El/la aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los haremos de la valoración establecidos a continuación

Finalizadas las pruebas físicas, el Tribunal de selección hará pública (en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web de la misma (<https://www.almunecar.es/tramites-y-gestiones/tablon-de-anuncios>) la valoración provisional de las mismas incluyendo la relación de aspirantes admitidos/as de mayor a menor puntuación. Las peticiones de revisión de las pruebas físicas sólo se admitirán en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma.

8.2. SEGUNDA FASE: CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos.

a) Experiencia profesional (20).

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

a.1. Valorándose los servicios prestados como funcionario/a o laboral en puestos de Bombero o Bombero/conductor en cualquier Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

a.2. Por experiencia como Bombero o Bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La justificación documental de los servicios prestados se realizará mediante la aportación del certificado expedido por la Administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o funcionario/a existente y su categoría profesional.

b) Formación (10)

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos aún cuando la suma de los subapartados de este punto sea mayor.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, en calidad de alumnos relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o por Sindicatos siempre que en este caso estén dentro de Planes o Programas formativos específicamente destinados a empleados públicos.

Para este último caso los/as aspirantes deberán aportar documento acreditativo de su participación en el curso, que deberá versar sobre las siguientes materias: Prevención de incendios. Detección de incendios. Agentes extintores. El fuego. Medios de extinción. Protección estructural y confinamiento del incendio. Plan actuación contra incendios forestales. Hidráulica básica. Mercancías peligrosas. Construcción básica. Apeos en edificios. Salvamento y recuperación de víctimas. Clases de siniestros. Metodología de la extinción de incendios urbanos. Primeros auxilios. Emergencias y protección civil. Albañilería. Cerrajería. Conducción. Manejo de vehículo para trabajos en altura. Soldadura. Minería (apuntalamientos). Fontanería. Mecánica. Electricidad. Electrónica. Enjambres, abejas avispa y otros insectos. Protocolos internos y funcionamiento del servicio.

La duración mínima de los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación será de 10 horas y su antigüedad menor o igual a quince años, y se valorará cada hora a 0,05 puntos.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello del centro emisor.

Las acreditaciones de dichos cursos se realizarán mediante la aportación, por el/la aspirante, por ambas caras, de los mismos y deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

c) Superación de exámenes en procesos selectivos de oposiciones a Bombero o Bombero-Conductor

Por la superación de exámenes en procesos selectivos de oposiciones a Bombero o Bombero-conductor convocadas por cualquier administración pública se otorgará 1 punto por cada prueba superada.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 5 puntos, debiendo ser certificado por la Administración correspondiente.

No se tendrá en cuenta la superación de pruebas para ingreso en Bolsas de Empleo.

d) Permiso conducción clase C + E

Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E se otorgarán 5 puntos.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional como Bombero/Bombero-Conductor; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia profesional como bombero/bombero-conductor voluntario; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en formación por la asistencia a cursos; de persistir el empate el orden se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de un proceso selectivo en una Administración Pública (sin valorar el puesto obtenido en dicha prueba); de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de posesión del permiso de conducción de la clase C + E; y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Sólo se valorarán los méritos de la fase de concurso que se hayan generado hasta el día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almuñécar.

La valoración provisional de la fase de concurso se hará pública y será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página

web del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://www.almunecar.es/tramites-y-gestiones/tablon-de-anuncios>), dicha valoración incluirá la relación de aspirantes admitidos/as de mayor a menor puntuación.

Las peticiones de revisión de la fase de concurso se admitirán en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma.

9ª.- Relación de aspirantes a integrar la bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo de la categoría profesional Bombero-conductor con los/as aspirantes que habiéndose presentado al proceso, hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciendo un orden de prelación en función de la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes.

El Tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento (<https://www.almunecar.es/tramites-y-gestiones/tablon-de-anuncios>) la relación definitiva de aspirantes admitidos/as a la precitada bolsa, de mayor a menor puntuación final.

10ª.- Provisión de vacantes: funcionamiento de la bolsa

Se formará una bolsa de trabajo denominada Bolsa de Trabajo de Bomberos-Conductores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con los aspirantes admitidos/as que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, teniendo en cuenta para el orden de llamamientos la puntuación obtenida en el mismo.

La aprobación de la Bolsa supondrá la pérdida de vigencia de cualquier Bolsa anterior existente para la cobertura de estas mismas plazas.

La bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal del Ayuntamiento de Almuñécar en régimen de nombramiento de funcionario/a interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

El sistema de funcionamiento de la Bolsa será el previsto en el acuerdo de fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar por el que se aprobaron las "BASES GENERALES PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO".

11ª.- Incidencias

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases.

12ª.- Impugnación y normas supletorias

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as civiles de la administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario/as de administración local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el/la aspirante debido a la profesión. Para ello se tendrán como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología:

No padecer: Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de snellen). Retinopatías. Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias. subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología:

No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas. trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index). No padecer: Vértigo de origen central. Vértigo. Dificultades importantes de la fonación. Perforación timpánica. tartamudez acusada. obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor:

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. osteomielitis. osteoporosis de moderada a severa. condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

Aparato digestivo:

No padecer: cirrosis. colitis crónicas y síndromes de mal absorción. Hepatopatías crónicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones. cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio:

No padecer: Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres. Disminución del VEMs por debajo del 80 por 100. EPoc. Asmabronquial. atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular:

No padecer: Hipertensión arterial. Insuficiencia cardíaca. No haber sufrido infarto de miocardio. coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. aleteo. Fibrilación auricular. síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. aneurismas cardíacos o de grandes vasos. insuficiencia arterial periférica. insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. secuelas post-tromboembólicas. alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central:

No padecer: Párkinson, corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. ataxia. arterioesclerosis cerebral sintomática. alteraciones psiquiátricas de base. cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos:

No padecer: cicatrices que produzcan limitación funcional importante. diabetes tipo I o II. diabetes insípida. Enfermedad de cushing. Enfermedad de addison. insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Herniainguinal. cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento. análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes. alcoholismo o drogodependencias. cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario/a interino/a.

ANEXO II

A. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. La Administración pública española. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 4. Las Haciendas Locales. La Ley General Presupuestaria. Ingresos tributarios.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8. Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Consejo Andaluz del Fuego. Regulación. Naturaleza y funciones. Composición y estructura.

B. Materias específicas.

Tema 1. Teoría del fuego. Conceptos. Combustible - Comburente. Puntos de Ignición y de Inflamación. Clasificaciones de los Fuegos. Productos de la Combustión.

Tema 2. Evolución de incendios. Factores de un Incendio. Explosiones Físicas. Tácticas de Actuación con Ventiladores.

Tema 3. Agentes extintores. Clasificación y agentes Extintores. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 4. Fluidos. Conceptos. Mecánica de Fluidos. Régimen de los Fluidos.

Tema 5. Equipos de protección individual. Equipos de Protección Respiratoria. Trajes de Protección.

Tema 6. Instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones de detección y Alarma. Alumbrado. Sistemas de Abastecimiento de agua. Sistemas fijos de Extinción. Extintores. Bocas de Incendio Equipadas. Columna Seca. Hidrantes. Equipos de Bombeo en Edificios. Pruebas y Mantenimientos.

Tema 7. Incendios forestales. Plan INFOCA.

Tema 8. Mercancías peligrosas. Legislación e identificación de mercancías peligrosas. Clases y Divisiones de mercancías peligrosas.

Tema 9. Instalaciones urbanas. Combustibles Gaseosos. Instalaciones Eléctricas. Ascensores.

Tema 10. Primeros auxilios. Soporte Vital Básico. Efectos del Calor sobre el Organismo. Anatomía. Aparataje.

Tema 11. Construcción. Apeos y Apuntalamientos.

Tema 12. Código técnico de la edificación. S.I. 1 Propagación interior. S.I. 3 Evacuación de Ocupantes. S.I. 4 Instalaciones de Protección Contra Incendios. S.I. 5: Intervención de Bomberos.

Tema 13. Accidentes de tráfico. Estructuras y Componentes de Vehículos.

Tema 14. Vehículos contra Incendios y Salvamento. Normas UNE para vehículos contra Incendios y Salvamento. UNE-EN Vehículos contra Incendios y Servicios Auxiliares. Características de los Vehículos contra Incendios y Salvamento, según UNE

Tema 15. Bombas de extinción. Bombas centrífugas.

Tema 16. Transmisiones. El Radioteléfono.

Tema 17. Física y química. Magnitudes mecánicas. Sistemas. Sistemas y Maquinas Fundamentales. Velocidad y Aceleración. Magnetismo. Electricidad, Conceptos y Circuitos.

Tema 18. Materiales. Material de extinción. Material de descarceración. Equipo Neumático. Corte en Caliente. Material de Fuerza. Material Eléctrico. Material de Rescate en Altura. Material para Buceo en Humo.

Tema 19. Relación de Normas UNE-EN ISO

Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Tema 21. Callejero de Almuñécar - La Herradura. Municipios a los que presta Servicio el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar, Anejos y Accidentes Geográficos.

22°.- Expediente 11289/2021; Viaje al Geoparque; Se da cuenta de listado de personas solicitantes del viaje al Geoparque de Granada.

Visto informe del Operador de Sistemas, siguiente:

PRIMERO. Se realizó un formulario de inscripción para solicitar una plaza en el viaje que se realizará al Geoparque de Granada promovido por la Concejalía de Juventud accesible desde la dirección: <https://woorise.com/almunecar/concurso-geoparque>.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/11/2021 se amplió el plazo de presentación de solicitudes hasta un máximo de 25, admitiéndose por orden de presentación

TERCERO. Tras finalizar el plazo de inscripción se ha obtenido un listado de los solicitantes que cumplen con lo acordado en las bases del concurso y lo acordado en la Junta de Gobierno Local del 10/11/2021, siendo éste el siguiente:

Plaza	Nombre
1	XXXXXXX
2	XXXXXXX
3	XXXXXXX
4	XXXXXXX
5	XXXXXXX
6	XXXXXXX
7	XXXXXXX
8	XXXXXXX
9	XXXXXXX
10	XXXXXXX
11	XXXXXXX
12	XXXXXXX
13	XXXXXXX
14	XXXXXXX
15	XXXXXXX
16	XXXXXXX
17	XXXXXXX
18	XXXXXXX
19	XXXXXXX
20	XXXXXXX
21	XXXXXXX
22	XXXXXXX
23	XXXXXXX
24	XXXXXXX
25	XXXXXXX
SUPLENTE	

26	XXXXXX
27	XXXXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** inscribir a los 25 que figuran en el listado anterior para el viaje al Geoparque de Granada, y a los dos suplentes que asimismo figuran, para el caso de que hubiera alguna renuncia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1); Expediente 2603/2021; Bases para la provisión de cuatro plazas de Policía Local; Se da cuenta de Bases generales selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, siguientes:

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº 908 de 15 de Junio de 2015, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020. (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 130, de 14 de Agosto de 2020)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el **turno libre**, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los/as aspirantes antes de que finalice el último día de plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos/as antes de realizar el curso selectivo de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>) a través del trámite: [OPOSICIÓN CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL], ó presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de:

- a) Original o fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- b) Original o fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- c) Original o fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Justificante del pago de la tasa por los derechos de examen que serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011 y por el importe fijado en el BOP nº 233 de 04/12/2012). Epígrafe 1. Grupo C-1. A través de autoliquidación que podrán realizar en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Almuñécar: https://contribuyente.almunecar.es:8443/portal/noEstatica.do?opc_id=89&pes_cod=-2&ent_id=1&idioma=1 \ DERECHOS DE EXAMEN\ Tarifa 003-GENERAL GRUPO C-1 y 0016 RECONOCIMIENTO MÉDICO O VALORACIÓN PSICOTÉCNICA o Epígrafe 5. Grupo C-1 (Personas en situación legal de desempleo por un período igual o superior a tres meses acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza), Tarifa 0019-ASPIRANTES DESEMPLEO=3 MESES C-1 y 0016 RECONOCIMIENTO MÉDICO O VALORACIÓN PSICOTÉCNICA. Epígrafe 4. (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza).

4.2.- Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la misma.

4.3.- De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. El sólo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.6.- Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen. La falta de pago o el pago incompleto de la tasa de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, será un incumplimiento no subsanable y determinará la exclusión definitiva del/la aspirante. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, se expondrá en la Web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de el/la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.-PROCESO SELECTIVO: OPOSICIÓN.

7.1.- OPOSICIÓN.

7.1.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "R". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "R", el orden de actuación se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, BOJA nº 30, de 15 de febrero de 2021.

7.1.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.1.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.1.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.1.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.1.6.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

I. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

I.1.- Primera prueba: conocimientos.

Examen teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el Temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, establecido en la Orden de 22 de Diciembre de 2003. El criterio de corrección será el siguiente: tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

I.2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas con un antigüedad máxima de 3 meses.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se

acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

I.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

Serán de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de los apartados siguientes que conforman esta Tercera prueba: psicotécnica. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes, personalidad y entrevista personal.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

La realización de la entrevista personal constatará o refutará los resultados obtenidos en las pruebas de aptitudes, actitudes y personalidad, y además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, a parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

La valoración del citado apartado B será la media de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de actitudes y personalidad y en la entrevista personal.

I.4.- Cuarta prueba: Prueba de conocimiento. Examen Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 120 minutos, a decisión del Tribunal. El ejercicio será leído posteriormente por el/la aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

I.5.- Quinta prueba: examen médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en

la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

II.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

9.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El titular de La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas

tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a el/la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de el/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	y	26	23	20
Mujeres				

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		48	44	40
Mujeres		35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		<i>Grupos de edad</i>		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres		4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del

municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. De los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dichas bases y su tramitación correspondiente.

Urgencia 2).- Expediente 11571/2021; Bases certamen de villancicos 2021; Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo ((R.A. 2020-0876 de 03.03.2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

Primero.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar ha elaborado unas bases que han de regir el Certamen de Villancicos 2022. Dicho Certamen navideño viene desarrollándose anualmente con el apoyo de la Concejalía de Cultura desde hace más de dos décadas, como una forma de mantener y enriquecer esta tradición histórico-cultural que cuenta con gran arraigo y aceptación entre los diferentes centros educativos de nuestro municipio.

Segundo.- Que en dichas bases se estiman una serie de gastos en premios por un importe de //2.200 €/// y otros gastos en Diplomas por un valor estimado de //140 €///. Lo que hace un valor total de //2.340 €/// .

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar las bases de referencia, dándose traslado a Intervención.

Urgencia 3).- Expediente 11661/2021; Bases V concurso de postales navideñas 2021; Por el Concejal Delegado de Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases y Convocatoria para el "V Concurso de Postales Navideñas 2021".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Aprobar las Bases y Convocatoria del V Concurso de Postales Navideñas 2021, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

2) Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Urgencia 4).- Expediente 11664/2021; Bases II concurso de decoración navideña desde casa; Por el Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo (R.A. 2020-0876 de 03/03/2020), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, se informa:

1º).- Qué con motivo de la celebración de la Natividad, la Concejalía de Cultura, Educación y Fiestas, ha desarrollado unas Bases que han de regir el I Concurso de decoración navideña desde casa. Dicho concurso viene motivado como medida para mantener el espíritu navideño y para estimular la colaboración entre las familias convivientes de cara a estas festividades

2).- Que en dichas bases se estiman una serie de premios valorados en un importe total de //1500 €///

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1) Aprobar las presentes Bases y se haga la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

2) Dar traslado a Intervención.

Urgencia 5).- Expediente 11943/2021; Bases concurso de escaparates navideños 2021; por el Concejal Delegado de Comercio y Seguridad Ciudadana, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Aprobar las Bases y Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2021, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.

2).- Dar traslado al Área de Comercio, Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,